

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

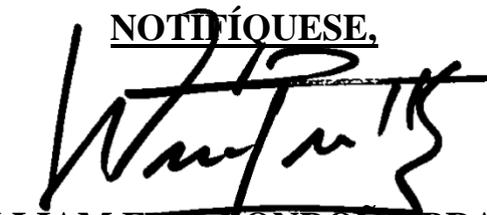
RADICADO	05001 31 03 018-2021-0156-00
PROCESO	Verbal
DEMADANTE	Gustavo Adolfo Caballero Montejo
DEMANDADO	Conjunto Residencial Mixto Camino del Bosque P.H.
DECISIÓN	Incorpora- No tiene en cuenta Notificación- Requiere demandante so pena de Desistimiento tácito

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente, constancia que allega la parte demandante de haber remitido a través de correo electrónico notificación a la parte pasiva, la cual no será tenida en cuenta, toda vez que no se allega en los términos establecidos en el artículo 9no del Decreto 806 de 2020, en concordancia con la sentencia C-420 de 2020, como se le indicó en providencia del 07 de marzo de 2022 (archivo 17 Exp. Digital), la constancia de la recepción del mensaje de datos a su destinatario o de que este fue abierto o leído.

Por lo dicho, y en aras de evitar la paralización del proceso, el Juzgado requiere a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumplan con la carga procesal que le corresponde, tendiente a notificar a la parte demandada del auto admisorio. Vencido el aludido término, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito en los términos del Art. 317 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FDO. LONDONO BRAND

JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **069** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **12** de **MAYO** de **2022**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc81b39b75c0f989fa04922541f92ebe0367e86437b2ce22357448b1a8258e3**

Documento generado en 11/05/2022 02:45:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**